

13000

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202313000000234431

Bogotá D.C., 2023-09-06

Honorable Representante  
**RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO**  
Representante a la Cámara  
Secretario Comisión Séptima del Senado  
Congreso de la República  
[comision.septima@camara.gov.co](mailto:comision.septima@camara.gov.co)

**ASUNTO:** Respuesta a la solicitud informe presupuestal para el proyecto de presupuesto de gastos de la Nación para la vigencia fiscal 2024, en cumplimiento del artículo 4º de la ley 3 de 1992, de acuerdo con la proposición No. 9 de agosto 30 de 2023.

Honorable Representante,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, así como las disposiciones que demarcan su competencia señaladas en la Ley 75 de 1968, la Ley 7 de 1979 reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y reglamentada parcialmente por el Decreto 936 de 2013<sup>1</sup> compilado en el Decreto 1084 de 2015 y la estructura del Instituto definida en el Decreto 987 de 2012<sup>2</sup>, modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020<sup>3</sup>, y el Decreto 1075 de 2023; brinda respuesta a las preguntas formuladas, en los siguientes términos:

Es preciso señalar que el ICBF implementa un conjunto de políticas públicas en aras de cumplir con los postulados constitucionales prevalentes establecidos, entre otros, en el artículo 44 de la Constitución Política, a través de la prevención y protección integral de la

<sup>1</sup> Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias.

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud, y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

En razón a ello, contribuye, conforme con sus competencias, con la protección integral de niñas, niños y adolescentes, lo cual se materializa a través de sus programas, estrategias y servicios de atención, desarrollados por las 33 sedes regionales y 215 centros zonales en todo el territorio nacional.

Además, es necesario comprender que las acciones se satisfacen con la oferta desde las distintas Direcciones de este Instituto y con el recurso humano vinculado a cada una de ellas.

***“1. ¿Cuál es el monto del Presupuesto General de Gastos de la Nación en la vigencia fiscal 2023, apropiado y asignado al organismo a su cargo?”***

***2. ¿Cuál ha sido el total de ejecución presupuestal mensual acumulado hasta la fecha? Entregar detalle cuantitativo y por porcentajes”.***

De acuerdo con el Decreto 2590 de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, al ICBF le fueron asignados \$8'554.429'145.424 pesos; posteriormente, mediante Decreto 1234 del 25 de julio de 2023 (Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023), se realizó la adición de recursos al Instituto por valor de \$524.000 millones, de los cuales \$21.000 millones corresponden al presupuesto de funcionamiento y \$503.000 millones al componente de inversión, incorporados en el mes de agosto.

En la siguiente tabla se presenta la asignación y ejecución desagregada mensualmente:

**Tabla 1. Asignación y ejecución presupuestal mensual 2023**

Mes	Tipo	Apr. Vigente	Compromiso	% Ejecución
<b>Enero</b>	Funcionamiento	785.754	28.434	3,62%
	Inversión	7.768.675	3.699.823	47,62%
<b>Total enero</b>		<b>8.554.429</b>	<b>3.728.258</b>	<b>43,58%</b>
<b>Febrero</b>	Funcionamiento	785.754	71.856	9,14%
	Inversión	7.768.675	5.987.278	77,07%
<b>Total febrero</b>		<b>8.554.429</b>	<b>6.059.134</b>	<b>70,83%</b>
<b>Marzo</b>	Funcionamiento	785.754	120.382	15,32%
	Inversión	7.768.675	6.208.594	79,92%
<b>Total marzo</b>		<b>8.554.429</b>	<b>6.328.976</b>	<b>73,98%</b>
<b>Abril</b>	Funcionamiento	785.754	171.996	21,89%
	Inversión	7.768.675	6.278.046	80,81%
<b>Total abril</b>		<b>8.554.429</b>	<b>6.450.042</b>	<b>75,40%</b>
<b>Mayo</b>	Funcionamiento	785.754	219.497	27,93%
	Inversión	7.768.675	6.437.749	82,87%

Mes	Tipo	Apr. Vigente	Compromiso	% Ejecución
<b>Total mayo</b>		8.554.429	6.657.246	<b>77,82%</b>
<b>Junio</b>	Funcionamiento	785.754	299.889	38,17%
	Inversión	7.768.675	6.554.800	84,37%
<b>Total junio</b>		8.554.429	6.854.689	<b>80,13%</b>
<b>Julio</b>	Funcionamiento	785.754	381.709	48,58%
	Inversión	7.768.675	6.604.676	85,02%
<b>Total julio</b>		8.554.429	6.986.384	<b>81,67%</b>
<b>Agosto</b>	Funcionamiento	806.754	430.919	53,41%
	Inversión	8.271.675	6.690.099	80,88%
<b>Total agosto</b>		9.078.429	7.121.018	<b>78,44%</b>

*Ejecución correspondiente a presupuesto comprometido al cierre mensual.*

*Fuente: SIIF Nación. – Cifras en millones de pesos*

**“3. ¿Cuál es la asignación de gastos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024 que requiere para ejecutar los Planes, Programas y Proyectos, incluyendo gastos de funcionamiento?”**

Con el fin de atender las orientaciones emitidas a través de la Circular Externa No. 010 del 23 de febrero de 2023 proferida por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, frente al anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024, el ICBF, luego de un ejercicio inicial de planeación al interior de las diferentes áreas, presentó para aprobación un anteproyecto de presupuesto por DOCE BILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS (\$12.594.106 millones de pesos)

En razón a lo anterior, se cargó la solicitud de anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024, en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y en la Plataforma Integrada de inversión Pública - PIIP, discriminados de la siguiente manera:

**Tabla 2. Solicitud anteproyecto de inversión 2024**

Inversión/Entidad	2024	Autorización <sup>4</sup> DNP
<b>ICBF</b>	12.594.106	9.761.447
<b>4102-Desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y sus familias</b>	11.843.894	9.131.460
Prevenición	9.704.425	7.079.672
Protección	1.609.413	1.571.733
Nutrición	505.056	455.056
SNBF	25.000	25.000
<b>4199-Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Inclusión Social y Reconciliación</b>	750.213	629.987
Tecnología	212.162	488.050

<sup>4</sup> Comunicada mediante radicado 20234300427991 de 5/07/2023 del DNP

Inversión/Entidad	2024	Autorización DNP
<b>Fortalecimiento</b>	538.050	141.937
<b>Total Nación</b>	9.401.065	6.421.959
<b>Total Propios</b>	3.193.041	3.339.488
<b>Total</b>	12.594.106	9.761.447

Fuente: Dirección de Planeación y Control de Gestión, Subdirección de Programación. Cifras en millones de pesos

**“4. ¿Considera Usted que son suficientes para el organismo a su cargo, los recursos presupuestales de gastos apropiados en el Proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación para la Vigencia Fiscal 2024?”**

**4.1 Si los considera insuficientes:**

**4.1.1. ¿Cuál es el monto estimado del déficit presupuestal de gastos que tendría el organismo a su cargo durante la vigencia fiscal 2024?**

**4.1.2. ¿Cuáles serían los Planes, Programas y Proyectos que quedarían con déficit presupuestal de apropiación de gastos durante la vigencia fiscal 2024? Detallarlos en cada caso”.**

Al respecto, cabe indicar que a la fecha no es posible establecer las magnitudes del déficit de la entidad para la siguiente vigencia discriminadas por proyectos, planes o programas del Instituto hasta tanto se cuente con la cifra definitiva autorizada.

De acuerdo con el oficio número 20234300427991 del 5 de julio de 2023, remitido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, al ICBF le han sido informados a la fecha, para la vigencia 2024, un total de \$9.761.447 millones de pesos para dar cumplimiento con su misionalidad de promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de transformación social. De otro lado, el 29 de julio de 2023 se radicó ante el Congreso de la República el proyecto de presupuesto para la vigencia 2024 en el cual se solicita una asignación de 9.6 billones de pesos para la entidad.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la última comunicación oficial al respecto, informa un presupuesto de \$9.761.447 millones de pesos, se evidencia que en relación con la autorización emitida por DNP, se presenta una variación de \$2.99 billones equivalentes al 24% de la solicitud de anteproyecto de inversión.

En este escenario presupuestal, la entidad asume los retos que representa el logro de las metas estratégicas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y que se orientan a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, asegurando que pueda impactarse positivamente la ampliación de cobertura en educación inicial y atención integral a la primera infancia, ampliación de la estrategia atrapasueños para

niñas, niños y adolescentes, priorizando los impactos en los 400 municipios más vulnerables del país. Adicionalmente, se avanzará en el cumplimiento de compromisos adquiridos con actores clave como la formalización laboral de las madres y padres comunitarios, lo cual sin duda implica una partida presupuestal importante para el Instituto, así como el subsidio de subsistencia a los ex madres y padres comunitarios y sustitutos, y fortalecimiento de las defensorías de familia, tarea fundamental para garantizar los postulados derivados del artículo 44 de la Constitución Política.

No obstante, es necesario indicar que de conformidad con el artículo 59 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la asignación presupuestal para la siguiente vigencia debe ser definida a más tardar el 20 octubre del año en curso, hasta dicha fecha se dispondrá del monto total asignado al Instituto y por ende se podrá establecer, si lo hubiera, un eventual faltante de recursos para la entidad y por proyecto de inversión.

En tal sentido, actualmente se encuentra en proceso por parte del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los análisis pertinentes para definir las asignaciones presupuestales finales a cada una de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a partir de la proyección de ingresos del país para la vigencia 2023.

De esta manera damos respuesta a su consulta.

Cordialmente,



MILTON FABIÁN FORERO MELO

Director de Planeación y Control de Gestión

**Aprobó:** Daniel Eduardo Lozano Bocanegra\_ Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Revisó:** Liliana Paola Ascencio\_ Líder del grupo de control constitucional y estrategias jurídicas - Oficina Asesora Jurídica;  
Alcides Espinosa Ospino\_ Secretaría General.

**Insumos:** Dirección de Planeación y Control de Gestión.